

Dan plazo de tres años a adjudicatarios para construir sus viviendas

DECRETO LEY N° 22801

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los altos costos de la construcción, a lo que se suma el alza del costo financiero, algunos adjudicatarios de los lotes de terreno de la Urbanización San Borja Sur, no han podido construir sus viviendas en el término que establece el Art. 5° del Decreto Ley N° 20702;

Que, por consiguiente, es necesario otorgar nuevos plazos a los adjudicatarios que se encuentran en dicha situación, así como prorrogar aquellos que estuvieran vigentes, a fin de garantizar el fin social de estas ventas;

Que, por otro lado, se debe autorizar a EMADIPERU, a readjudicar los lotes revertidos a su patrimonio con arreglo a sus propias disposiciones legales y reglamentarias;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Otórgase a todos los adjudicatarios de los lotes de terreno de la Urbanización San Borja Sur expropiadas por Decreto Ley N° 20702 con contratos vigentes a la fecha, un plazo de tres (3) años computado a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, para construir sus respectivas viviendas, en condiciones de habitabilidad, bajo pena de rescisión del contrato.

Artículo 2°— Autorízase a la Empresa de Administración de Inmuebles del Perú, EMADIPERU, a readjudicar con arreglo a sus dispositivos legales y reglamentarios, los lotes que reviertan o hayan revertido a su dominio.

Artículo 3°— En los casos de readjudicación a que se refiere el artículo anterior el adquirente se obligará a construir sus viviendas dentro del término de tres años computado a partir de la fecha en que se le ministre posesión del terreno, bajo pena de rescisión del contrato de compra—venta.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos setentinueve.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General F.A.P., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante A.P., CARLOS TIRADO ALCORTA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante A.P., JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de Brigada E.P., JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada E.P., CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante A.P., JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

Mayor General F.A.P., EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General F.A.P., JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada E.P., FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., CARLOS GAMARRA PEREZ ECANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Diciembre de 1979.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP CARLOS TIRADO ALCORTA

General de Brigada EP. CESAR ROSAS CRESTO.